



RADICACIÓN: 08001311000620230002000
PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE: DIDIS ESTHER LOPEZ DE GARCÍA
DEMANDADO: RAMON ANTONIO GARCÍA SOBRINO

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho la presente demanda, informándole que se encuentra vencido el término para subsanar. Sírvese proveer. Barranquilla, 09 de Mayo de 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, se dispone este Despacho a estudiar si la parte demandante subsano los defectos señalados en auto de fecha 15 de marzo de 2023 y reúne los requisitos señalados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES:

Se rechazará la demanda visto que la parte demandante no subsanó aportando prueba de que la persona titular del acto jurídico se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad, ni tampoco indicó el acto o actos jurídicos delimitados que requieren el apoyo solicitado a favor del señor RAMON ANTONIO GARCÍA SOBRINO, como se ordenó en auto de 15 de marzo de 2023.

Bajo estos breves comentarios, este Despacho,

RESUELVE

- 1.- RECHAZAR la presente demanda, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia.
- 2.- NOTIFIQUESE, esta providencia por medio electrónico, plataforma TYBA, Estado electrónico fijado en la página WEB de la rama judicial y demás medios autorizados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA